

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *CONVENIO de 7 de junio de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Corporación de Radio y Televisión Española, S. A., S. M. E., para la realización de prácticas externas curriculares de los alumnos de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.*

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Iglesias Simón, Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, con código de centro 28034428 y sede en la avenida de Nazaret, número 2, 28009 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de 30 de junio de 2017, con efectos administrativos de 1 de julio de 2017 y renovado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación de fecha 18 de junio de 2021, con efectos administrativos de 1 de julio de 2021.

Y, de otra parte, D.^a Marta Torralvo Liébanas, Directora Corporativa de la Corporación RTVE, S. A. U., en nombre y representación de la Corporación de Radio y Televisión Española, S. A., S. M. E., con CIF A-84818558, en virtud de las facultades de representación que legítimamente manifiesta ostentar, a tenor de lo consignado en la escritura pública que fuere otorgada el día 14 de septiembre de 2021 ante el notario de Madrid Ignacio Martínez-Gil Vich.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Real Escuela Superior de Arte Dramático (en adelante RESAD) es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de arte dramático, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. La Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S. M. E. (en adelante RTVE), es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal. En el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendada la promoción de la cultura, para lo cual suscribe acuerdos con

otras entidades a fin de aunar recursos en la realización de programas que contribuyan a la consecución de tales fines generales.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la RESAD matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y la Corporación de Radio y Televisión Española, S. A., S. M. E., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la RESAD matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Escenografía.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas externas

Las prácticas externas se desarrollarán en las diferentes dependencias de RTVE, situadas en las distintas Comunidades Autónomas, especialmente en las ubicadas en Prado del Rey (avenida Radiotelevisión Española, número 4, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid) o en Torrespaña (calle Alcalde Sainz de Baranda, número 92, 28007 Madrid).

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la RESAD

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por RTVE, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de RTVE.

- D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por RTVE si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- E) Remitir un modelo de informe al tutor asignado por RTVE con aquellos puntos que considere importantes para la evaluación de las prácticas realizadas por el alumnado, dicho modelo deberá ser remitido a RTVE antes de la finalización de las prácticas y recogerá el resultado y rendimiento de cada estudiante.

Cuarta

Compromisos de RTVE

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.
- C) Al finalizar cada período de prácticas RTVE remitirá a la RESAD el modelo de informe cumplimentado a que hace referencia la cláusula tercera apartado E, se realizará de forma individualizada para cada estudiante y en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización de las prácticas correspondientes.
- D) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- E) Facilitar al profesor-tutor de la RESAD el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- F) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- G) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- H) Informar a la RESAD, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

- A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de RTVE, en régimen de prácticas externas. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por cada estudiante.
- D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la RESAD. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de RTVE. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F) El régimen de permisos de cada estudiante será consensuado por los tutores de la RESAD y de RTVE.

- G) Los estudiantes deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta.
- H) Los estudiantes en prácticas deberán cumplir el código ético de RTVE y los principios contenidos en el protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo de RTVE vigentes en cada momento.
- I) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de RTVE, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- J) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de RTVE tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- K) RTVE podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la RESAD especificando las causas concretas de la decisión.
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- L) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas de un estudiante. Si RTVE lo considera conveniente la RESAD gestionará la incorporación de un nuevo/a alumno/a que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- M) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la RESAD, el tutor de las prácticas designado por RTVE y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- N) La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la RESAD, teniendo en cuenta el informe de RTVE.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previs-

to en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de RTVE.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que RTVE trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. RTVE tiene la consideración de responsable del tratamiento

de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la RESAD ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Asimismo, RTVE es responsable de los datos que puedan generarse con motivo del desarrollo de las prácticas.

Tanto los datos del alumnado comunicados por la RESAD como aquéllos recabados directamente por RTVE serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para la correcta ejecución de las prácticas objeto de este convenio, así como para la inclusión del alumnado, en su caso, en el Banco de Datos de Selección y Contratación de RTVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE (“Boletín Oficial del Estado” número 332, de 22 de diciembre de 2020). Pasado este tiempo se conservarán debidamente bloqueados a los efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, RTVE se compromete a bloquear, una vez comunicado a la RESAD, los datos del informe académico de las prácticas y a su destrucción transcurridos tres años.

La RESAD se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a RTVE, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por RTVE.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio, asimismo tratarán los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza RTVE:

- La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas estará asociada a la actividad “Prácticas externas alumnos”, cuyo responsable es RTVE y cuya finalidad es la gestión de los alumnos de entidades/centros educativos que solicitan prácticas externas.
- La persona Delegado de Protección de Datos de RTVE se encarga de velar y supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos en RTVE, así como su participación y comunicación en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales con los/las interesados/as. Los alumnos podrán ponerse en contacto con la persona Delegado de Protección de Datos por lo que respecta a todas estas cuestiones en el correo: dpo@rtve.es
- Los alumnos podrán ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos contactando con la persona Delegado de Protección de Datos dirigiendo un escrito, indicando el motivo de ejercicio del derecho a través de la dirección dpo@rtve.es o protecciondedatos@rtve.es o bien a través del siguiente correo postal:

Att. Delegado de Protección de Datos.

Dirección de Protección de Datos y Privacidad.

Avenida Radio Televisión, número 4, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Si la petición es realizada por la persona representante legal o voluntario deberá aportar los correspondientes poderes de representación específico o mandato legal expresamente designado para el ejercicio de los derechos.

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, durante el tiempo que determinen las leyes, debidamente bloqueados.

La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual y las partes se informan de que no cederán los datos de las personas físicas firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza RTVE como responsable del tratamiento “Registro de contratos”: Gestión de los datos de la persona firmante del convenio y

datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la RESAD. Ejercicio de derechos: podrán ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, así como obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos contactando con la persona Delegado de Protección de Datos dirigiendo un escrito, indicando el motivo de ejercicio del derecho a través de la dirección dpo@rtve.es o protecciondedatos@rtve.es o bien a través de correo postal dirigiendo un escrito a la Att. Delegado de Protección de Datos-Dirección de Protección de Datos y Privacidad-Avenida Radio Televisión número 4, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Si la petición es realizada por la persona representante legal o voluntario deberá aportar los correspondientes poderes de representación específico o mandato legal expresamente designado para el ejercicio de los derechos. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de RTVE en http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la RESAD: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada gestión de alumnos matriculados en centros docentes que imparten las diferentes enseñanzas no universitarias, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la gestión de la actividad educativa de los alumnos matriculados en centros docentes que imparten las diferentes enseñanzas no universitarias. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por un total de cuatro miembros, dos designados por la RESAD y dos designados por RTVE.

La comisión seleccionará a los alumnos de la RESAD que realizarán las prácticas y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación so-

bre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, Pablo Iglesias Simón.—Por la Corporación de Radio y Televisión Española, S. A., S. M. E., la representante, Marta Torralvo Liébanas

ANEXO

PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, ESPECIALIDAD ESCENOGRAFÍA

D./Dña.⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Real Escuela Superior de Arte Dramático en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Escenografía, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en las diferentes dependencias de RTVE, situadas en las distintas Comunidades Autónomas, especialmente en las ubicadas en Prado del Rey (Avda. Radiotelevisión Española nº 4, 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid) o en Torrespaña (calle Alcalde Sainz de Baranda nº 92, 28007 Madrid).

El tutor asignado por parte de la Real Escuela Superior de Arte Dramático es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. es D./Dña. ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES ⁽⁶⁾	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias transversales:
 - Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
 - Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente.
 - Realizar autocritica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
 - Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva dentro del trabajo en equipo.
 - Desarrollar, razonada y críticamente, ideas y argumentos.
 - Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
 - Desarrollar en la práctica laboral una ética profesional basada en la apreciación y sensibilidad estética medioambiental y hacia la diversidad.
 - Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
 - Usar los medios y recursos a su alcance con responsabilidad hacia el patrimonio cultural.
- Actividades formativas relacionadas con las competencias transversales:
 - Realizar las tareas de asistente en los diferentes procesos creativos en los que pueda participar.
 - Ayudar en la toma de decisiones y organización propias de una puesta en escena.
 - Colaborar en el proceso de trabajo, realizando una fluida colaboración.
 - Sintetizar la información que recibe en su periodo formativo y aplicarla en el desarrollo de su labor y posterior vida profesional.
 - Adquirir conciencia crítica del medio profesional en el que se va a desenvolver su carrera profesional y como debe amoldarse a los cambios en el mismo.
- Competencias generales:
 - Fomentar la autonomía y autorregulación en el ámbito del conocimiento, las emociones, las actitudes y las conductas, mostrando independencia en la recogida, análisis y síntesis de la

información, en el desarrollo de las ideas y argumentos de una forma crítica y en su capacidad para auto motivarse y organizarse en los procesos creativos.

- Potenciar la conciencia crítica, aplicando una visión constructiva al trabajo de sí mismo y de los demás, desarrollando una ética profesional que establezca una relación adecuada entre los medios que utiliza y los fines que persigue.
- Comunicar, mostrando la capacidad suficiente de negociación y organización del trabajo en grupo, la integración en contextos culturales diversos y el uso de las nuevas tecnologías. Fomentar la expresión y creación personal, integrando los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos adquiridos; mostrando sinceridad, responsabilidad y generosidad en el proceso creativo; asumiendo el riesgo, tolerando el fracaso y valorando de manera equilibrada el éxito social.
- Actividades formativas relacionadas con las competencias generales:
 - Servir de punto de unión, entre el proceso creativo del espacio en la propuesta escénica y el proyecto final como medio de comunicación con el espectador.
 - Aprender a organizar de manera propia y autónoma los procesos de trabajo, entendiendo que la automotivación es necesaria en el ámbito creativo, sabiendo administrar ese impulso del artista con las necesidades de su carrera profesional.
- Competencias específicas:
 - Concebir las ideas y propuestas que fundamentan la creación del diseño, explorando la dinámica del espacio, del cuerpo y de la luz, valorando sus propiedades representativas y su calidad estética.
 - Proyectar la composición del diseño a través del uso del conocimiento de los procedimientos técnicos y de representación.
 - Planificar y hacer el seguimiento del proceso de realización de la creación, aplicando la metodología de trabajo pertinente.
 - Estudiar para concebir y fundamentar el proceso creativo personal, tanto en lo que se refiere a la metodología de trabajo como a la renovación estética.
- Actividades formativas relacionadas con las competencias específicas:
 - Aportar material como la memoria escénica, que sirva de testigo vivo del proceso creativo y con ello intentar dar memoria del proceso creativo. Comprobar que, con las herramientas adquiridas a lo largo de la carrera, el proceso artístico, espacio entre luz y escenografía, diseña una unidad en el proceso de puesta en escena.
 - Utilizar las herramientas aprendidas durante su carrera y como administrarlás en los procesos creativos.
 - Como se desarrollan los ensayos de ajuste al nuevo espacio.
 - Planificar propuestas artísticas con realidades escénicas dentro de la comunicación entre director y escenógrafo y su uso en la adaptación al espacio escénico.
 - Describir en una memoria de materiales diseño de escenografía e iluminación y su influencia en el vestuario escénico.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Real
Escuela Superior de Arte
Dramático

El/la tutor/a de las prácticas de la
Corporación de Radio
y Televisión Española, S.A., S.M.E.

El/la alumno/a de la Real
Escuela Superior de Arte
Dramático

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
 (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
 (3) Especificar la fecha del convenio.
 (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Real Escuela Superior de Arte Dramático.
 (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
 (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/9.426/24)

